

CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS

Calle 72 # 10 – 07 Of. 603

Phone: 2113097 Fax: 2554538

Bogotá, D.C., Colombia

www.cuestalawyers.com

Respuesta Requerimiento

EXP: NC2016/0001688



CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

Señor

José Luis Salazar López

Director de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Asunto	:	No. de Radicación	NC2016/0001688
Trámite	:	Patente de Invención	011
Evento	:	Registro	379
Actuación	:	Respuesta a	519
		Requerimiento	
		Artículo 38.	

Oficio	:	10156
Folios	:	07
Anexos	:	0

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **Elecster OYJ**, para la creación denominada **"Procedimiento para Empaquetar Bolsas de Líquido en Embalajes de Cajas de Cartón, y Disposición para Proteger las Bolsas de Líquido"**, por medio de este documento doy respuesta en tiempo oportuno al Oficio No. 10156 de 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, en los siguientes términos.

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

Reivindicaciones (Artículo 30 D 486, Art 22 PCT)□

El Oficio 11320 menciona que capítulo reivindicatorio carece de claridad y concisión:

- Los términos: "plástico", "película", "es cortada" {r.1), "dispositivos", "dimensión especificada" (r.4), "elemento prensor" (r.5), "dispositivo de esparcimiento" (r.6), "dispositivo de aire comprimido" (r.7), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando



términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.

Con el fin de superar tal objeción, se ha modificado la redacción de las reivindicaciones cuestionadas incluyendo las características estructurales que definen la invención. Es así como la película (16) ahora ha sido definida como la "película de plástico (16)" lo que permite ahora identificar exactamente a que se refiere la invención. Es importante observar que la definición técnica de plástico corresponde a poliolefinas como por ejemplo polietileno, nailon o algún material relacionado tal como lo menciona la descripción de la invención así:

"La invención se refiere así al empaquetado de bolsas de líquido. El término bolsas de líquido se refiere a bolsas que contienen líquido que se fabrican partir de un material tipo película. El líquido puede ser leche, suero de leche, zumo o similares. El término en cuestión designado en términos generales como material tipo película es una poliolefina, por ejemplo polietileno, o un polímero K de polietileno, o posiblemente nailon o algún material relacionado. La bolsa de líquido se refiere también en las reivindicaciones a una bolsa que cambia fácilmente su forma y que contiene el líquido". (Descripción solicitud página 1, segundo párrafo)

En el mismo sentido, se han identificado más profundamente los elementos prensores identificando que son tipo pinza, y los dispositivos de esparcimiento se han modificado más adecuadamente como dispositivo de extensión de película, lo cual es perfectamente claro y comprensible para una persona medianamente versada en la materia.

La expresión "es cortada" fue eliminada del pliego reivindicatorio bajo sugerencia del Sr. Examinador.

Ahora bien, la definición de las expresiones es además incluida en las reivindicaciones con el número de referencia a los dibujos por lo que la definición de dichas características estructurales esta plenamente sustentada y tal como lo menciona el artículo 30 de la D. 486 la descripción permite interpretarlas.

- Presentan funcionalidades al mencionar: *"con la cual el grupo de bolsas de líquido queda protegido", "se asienta entre las bolsas de líquido y las superficies interiores del embalaje de cajas de cartón (15)" (r.1), "para*

fraccionar la película a partir del rollo de película (17) y para cortarla en la dimensión especificada antes de la deposición de las bolsas de líquido dentro del embalaje de cajas de cartón (15)", "sobre la cual la película (16) se esparce y corta antes de la deposición de las bolsas de líquido", "a través de la cual las bolsas de líquido y la película (16) son depositadas conjuntamente dentro de un embalaje de cajas de cartón (15)." (r.4), "con el cual la película (16) puede quedar retenida en su posición y puede ser liberada antes de la deposición." (r.5), es de mencionar que si bien pueden acompañar las reivindicaciones, dichas funcionalidades no se aceptan como características técnicas esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención..

De acuerdo con lo mencionado por el Sr. Examinador, las características funcionales en este caso permiten identificar las relaciones entre las estructuras de la invención sin las cuales la solicitud no tendría claridad y no se identificaría el objeto reclamado. Así las cosas, es claro que las características funcionales no son útiles más que como criterio informativo y limitante en el área de la invención y no son un criterio de comparación estructural.

Por consiguiente, me permito mantener las características funcionales de las reivindicaciones en el nuevo capítulo.

- Presentan resultados a alcanzar al mencionar: *"que atiranta la película (16) adoptando una posición en la que el dispositivo de retención de la película (6) consigue un agarre de la película (16) cuando el dispositivo de desplazamiento de la película (9) efectúa su movimiento de trabajo."* (r.6), *"que atiranta la película (16) adoptando una posición en la que el dispositivo de retención de la película (6) consigue un agarre sobre la película (16) cuando el dispositivo de desplazamiento de la película (9) efectúa su movimiento de trabajo."* (r.7). Se le recuerda que las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado. • Los términos: *"al menos"* (r.1), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto"..

Este tipo de características obedecen a funcionalidades de las estructuras y dispositivos incluidos en las reivindicaciones y no definen de forma exclusiva las

reivindicaciones por lo que estas características si pueden estar incluidas. Por ejemplo la característica funcional *"que atiranta la película (16) adoptando una posición en la que el dispositivo de retención de la película (6) consigue un agarre de la película (16) cuando el dispositivo de desplazamiento de la película (9) efectúa su movimiento de trabajo."*, obedece a la función del dispositivo de extensión de película (5) y se encuentra explicando la función que realiza dicho dispositivo dentro del proceso de empaquetado reivindicado, por lo que no puede ser considerado un resultado a alcanzar, ya que un resultado a alcanzar se referiría a las bolsas fabricadas por dicho procedimiento y no a la función de las partes incluidas dentro del proceso reclamado.

De acuerdo a lo acá presentado, se considera que las 7 reivindicaciones modificadas superan las objeciones por claridad elevadas en el Oficio 10156 entendiéndose claras, concisas y enteramente sustentadas en la descripción.

NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de la División de Signos Distintivos, y en mi oficina situada en la Calle 72 No. 10 – 07 oficina 603 de Bogotá D.C.. El solicitante y su apoderado las recibirán en la dirección indicada por este último en la solicitud inicial.

En vista de todo lo anterior, ruego a usted estudiar nuevamente la solicitud con base en las modificaciones realizadas y proceder de conformidad.

De Usted,

Señor Superintendente,



Juan Carlos Cuesta Quintero.

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.

Proyectado por: GAG



REIVINDICACIONES

1. Procedimiento para empaquetar bolsas de líquido, por ejemplo bolsas de leche, en embalajes de cajas de cartón (15), procedimiento en el que las bolsas de líquido son transferidas hasta una estación de empaquetado (12), en la que son depositadas en los embalajes de cajas de cartón (15) en grupos de bolsas de líquido, caracterizado porque depositado dentro de un embalaje de cajas de cartón (15) junto con las bolsas de líquido se encuentra una película de plástico (16), con la cual el grupo de bolsas de líquido queda protegido sobre alguna de sus superficies durante la deposición y que en el embalaje de cajas de cartón (15) se asienta entre las bolsas de líquido y las superficies interiores del embalaje de cajas de cartón (15).

2. Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el corte de la película se lleva a cabo por termosellado y ejerciendo una acción de rasgado sobre la película.

3. Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque la película (16) es traccionada a partir del rollo de película (17) sobre la mesa de empaquetado (14) hasta la parte superior de una abertura de la mesa y es cortada, después de lo cual el grupo de



bolsas de líquido que ha sido reunido por encima de la mesa de empaquetado es depositado, junto con la película, a través de la abertura hasta el interior del embalaje de cajas de cartón (15) situado por debajo.

4. Disposición para proteger bolsas de líquido en la fase de empaquetado, disposición que comprende una estación de empaquetado (12) para las bolsas de líquido, estación de empaquetado en la que las bolsas de líquido son depositadas en grupos dentro de un embalaje de cajas de cartón (15), ,caracterizada porque en la estación de empaquetado (12) están dispuestos unos dispositivos neumáticos (4, 7) que traccionan la película a partir del rollo de película (17) y la cortan en la dimensión especificada antes de la deposición de las bolsas de líquido dentro del embalaje de cajas de cartón (15), y porque la estación de empaquetado (12) presenta una mesa de empaquetado (14), sobre la cual la película (16) se esparce y corta, y porque, en la mesa de empaquetado (14) hay una abertura, a través de la cual las bolsas de líquido y la película (16) son depositadas conjuntamente dentro de un embalaje de cajas de cartón (15).

5. Disposición de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizada porque la disposición comprende también un elemento prensor de película tipo pinza (10), con el



cual la película (16) puede quedar retenida en su posición y puede ser liberada antes de la deposición.

6. Disposición de acuerdo con la reivindicación 4 o 5, caracterizada porque la disposición comprende un dispositivo de extensión de película (5), que atiranta la película (16) adoptando una posición en la que el dispositivo de retención de la película (6) consigue un agarre de la película (16) cuando el dispositivo de desplazamiento de la película (9) efectúa su movimiento de trabajo.

7. Disposición de acuerdo con la reivindicación 4 o 5, caracterizada porque esa disposición comprende un dispositivo de aire comprimido, que atiranta la película (16) adoptando una posición en la que el dispositivo de retención de la película (6) consigue un agarre sobre la película (16) cuando el dispositivo de desplazamiento de la película (9) efectúa su movimiento de trabajo.

**SPECIFIC POWER OF ATTORNEY
COLOMBIA**

I (We), the undersigned

**ELECSTER OYJ
PI 39 FI-37801 Akaa
Finland**

Do hereby appoint,

**Mr. Juan Carlos Cuesta Quintero and/or Mrs.
Diana Romero Calvo, members of Cuesta &
Asociates Ltda., residing in Bogotá, Colombia,
and identified with CC 79.339.809 and CC
52.250.482 and with professional card 43..273
CSJ and 121.002 CSJ**

**CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS
Calle 72 No-10 - 07
Bogotá, D.C.
Colombia**

to act, jointly and/or separately, before any entity,
authority and/or natural or juridical person, specially
before those Administrative, Administrative-
Contentious, Judicial, arbitra-tion courts, and/or any
other, for filing and prosecuting the application of the
National Phase of the PCT in Colombia:

**METHOD FOR PACKING LIQUID POUCHES
INTO PACKAGING CARTONS, AND AN
ARRANGEMENT FOR PROTECTING THE LIQUID
POUCHES**

PCT/FI2015/050069

with faculty to receive notifications and appoint
attorneys in and out of Court, to apply, process, obtain
and/or register any of the modalities, as well as well
as their renewals, assignments, changes of name and/
or domicile, agreements and licenses, in all matters
concerning the following:

PODER ESPECIAL

Yo (nosotros), abajo firmado (s)

Por el presente nombramos a,

**Juan Carlos Cuesta Quintero y/o Diana Romero
Calvo, miembros de la firma Cuesta & Asociados
Ltda., domiciliados en Bogotá, Colombia,
identificados con C.C. 79.339.809 y CC
52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y
121.002 CSJ**

**CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS
Calle 72 No-10 - 07 (603), Bogotá D.C.,
Colombia**

para actuar, por separado y/o conjuntamente, ante
cualquier entidad, autoridad y/o persona,
especialmente ante las del orden Administrativo,
Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de
Arbitramento y/o cualquier otro, en el trámite de la
solicitud de Fase Nacional de Patente PCT en
Colombia:

**METHOD FOR PACKING LIQUID POUCHES
INTO PACKAGING CARTONS, AND AN
ARRANGEMENT FOR PROTECTING THE LIQUID
POUCHES**

PCT/FI2015/050069

con facultad para recibir notificaciones y nombrar
apode-rados judiciales o extrajudiciales, solicitar,
tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las
modalidades, así como sus renovaciones, prórrogas,
transferencias, cam-bios de nombre y/o domicilio,
contratos y licencias, en los siguientes asuntos:



- To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.

- To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.

- To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.

- To ratify or not the officious agency.

- I (we) hereby appoint the aforementioned representatives with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and revoke such substitutions.



By: ELECSTER OYJ

Capacity of the person

signing: Chairman of the Board

In : General Director

Akaa, FINLAND

Given and signed this:

Signature:

Jukka Halonen

Jarmo Halonen

- Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

- Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).

- En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.

- Ratificar o no la agencia oficiosa.

- Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Por:

Cargo del poderdante-firmante:

En:

Dado y firmado hoy:

Firma:

No legalization or notarization is required. In case of judicial matters, the document must be notarized and legalized by Apostille, if the grantor's country is a contracting party of the Hague Convention, or up to the nearest Colombian Consulate in the other cases.

No es necesario la legalización ni la notarización.

